



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 9 de mayo de 2019

RES. CM N° 55 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00017387-4/2018 y el Dictamen CAGyMJ N° 2/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante memo UCVF N° 120/2018 del 13 de diciembre de 2018, la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo solicitó la modificación del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 170/2014.

Que específicamente propuso la modificación del inciso c) del artículo 65 del mencionado Reglamento que regula la *“Justificación de inasistencias por fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado”*, para que quede redactado de la siguiente manera: *“Fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad: 2 (dos) días laborables. Estos plazos pueden prorrogarse sólo en casos excepcionales o cuando, en razón de la distancia, el/la Magistrado/a. Funcionario/a y Empleado/a deba trasladarse fuera del lugar del asiento de sus actividades”*.

Que asimismo destacó que la modificación propuesta fue aprobada por unanimidad en la reunión de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del 18 de agosto conforme Acta Acuerdo n° 5, la que fue aprobada por Res. Pres. CM N° 1038/2018.

Que finalmente manifestó que los Consejeros integrantes de la mencionada Comisión asumieron el compromiso de iniciar el trámite administrativo correspondiente a fin de instrumentar dicha reforma, por lo que se remitió la actuación éste órgano.

Que posteriormente la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, remitió lo actuado a la Secretaria Legal y Técnica, a los efectos de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamine sobre el asunto (memo SCAGyMJ N° 999/18).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) que mediante dictamen N° 8647/18 manifestó en primer lugar que: *"Puntualmente, la intervención que se solicita a través del presente se refiere a la reforma del artículo 65, inciso c) del Reglamento Interno que es el equivalente al precitado artículo 69, inciso c), en tanto ambos regulan la "Justificación de inasistencias por fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado" y agregó "Así las cosas, teniendo en cuenta que es criterio de este asesoramiento jurídico que cualquier modificación a una de ambas normas, deba ir acompañada de la adecuación de la otra, de forma tal de asegurar un plexo jurídico uniforme en materia laboral, y que no se advierte objeción jurídica alguna a la redacción propuesta, no se encuentran obstáculos para su aprobación."*

Que finalmente la DGAJ concluyó: *"En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones y aprobar la reforma del artículo 65, inciso c) del Reglamento Interno del Poder Judicial (Res. CM N° 170/14), de conformidad con la modificación dispuesta por la Res. Pres. N° 1038/18 en el artículo 69, inciso c) del Convenio Colectivo General de Trabajo (Res. Pres. N° 1259/15)."*

Que cabe señalar que entre las facultades que le atribuye la Ley 31 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial se encuentran la de *"Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente."* (Art. 38 Inc. 7) y *"Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario"* (Art. 38 Inc. 14).

Que teniendo en cuenta que la propuesta de modificación impulsada afecta un reglamento general dictado por este Consejo en ejercicio de facultades constitucionales y legales propias, tomó intervención la referida Comisión, y a través del Dictamen N° 2/2019 sostuvo que *"Surge de la comparación entre la redacción actual y la propuesta que el objetivo central de la modificación es la de incorporar al Reglamento, la justificación de inasistencias por fallecimiento de parientes hasta el tercer grado por afinidad"*.

Que la referida Comisión agrega *"En tal sentido, el presente proyecto importa un beneficio para los empleados y funcionarios de este Poder Judicial, sin afectar al servicio de justicia o su funcionamiento"*.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la modificación del artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Aires aprobado por Resolución CM N° 170/2014, conforme lo propuesto por la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo de Trabajo en el acta acuerdo N° 5 y la Res. Pres. CM N° 1038/2018.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el inciso c) del artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 170/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad: 2 (dos) días laborables. Estos plazos pueden prorrogarse sólo en casos excepcionales o cuando, en razón de la distancia, el/la Magistrado/a, Funcionario/a y Empleado/a deba trasladarse fuera del lugar del asiento de sus actividades”*.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 55 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente

